

ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER

**OTROGADA POR LA COMPAÑÍA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION
CORPORATION (TENCO)**

EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GOMEZ DURANA

CUANTIA: INDETERMINADA

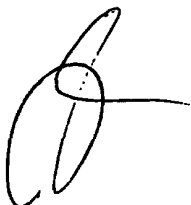
DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN POR UNA PARTE EN CALIDAD DE MANDATARIO EL DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO SIETE CERO CERO TRES TRES CERO NUEVE SIETE GUION OCHO, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, EL COMPARECIENTE ES CASADO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION Y ME SOLICITA QUE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE DELEGACIÓN DE PODER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR DOCTOR JORGE CEVALLOS JÁCOME, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO. TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), ANTES DENOMINADA TECHINT ENGINEERING CORPORATION INC, ESTABLECIÓ UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, ACTO QUE FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. DOS PUNTO DOS. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO UNO GUION TREINTA Y UNO GUION T GUION CERO CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (NO. 1-31-T-00195), DE QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SUSCRITA POR LA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, SE CALIFICÓ COMO APODERADOS DE LA REFERIDA COMPAÑÍA A LOS SEÑORES DOCTORES RODRIGO SALAZAR BORJA Y JORGE CEVALLOS JÁCOME. DOS PUNTO TRES. CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL PODER CONFERIDO A FAVOR DEL COMPARECIENTE, ÉSTE PROCEDE A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.- TERCERA: PODER GENERAL.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SEÑOR DOCTOR JORGE CEVALLOS JÁCOME EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO) PROCEDE A DESIGNAR COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANTES NOMBRADA, AL SEÑOR JUAN CARLOS GÓMEZ DURAÑONA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DELEGÁNDOLE LAS ATRIBUCIONES A ÉL CONFERIDAS EN EL INSTRUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, SIN QUE ESTE, POR TAL DESIGNACIÓN, DEJE DE SEGUIR



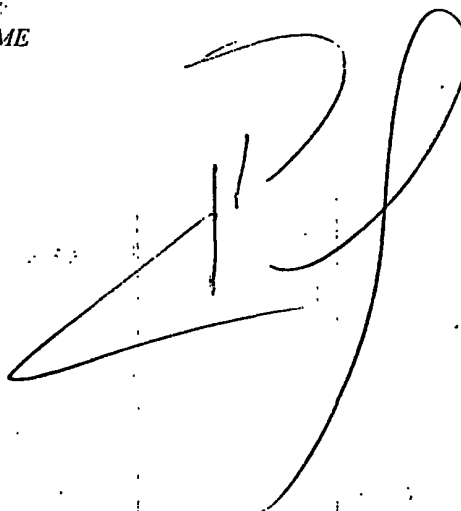
0000003

DESEMPEÑÁNDOSE COMO APODERADO GENERAL DE LA MISMA.- CUARTA:
DOCUMENTO HABILITANTE.- SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL
PODER CONFERIDO AL COMPARECIENTE.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ
AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA
COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. (FIRMADO).- DOCTOR LUIS CARLOS
FERNÁNDEZ MATRICULA CUATROMIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. COLEGIO DE
ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE
ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE
FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, AQUEL SE
RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-


DR. JORGE CEVALLOS JACÓME

C.C. 170033097-8

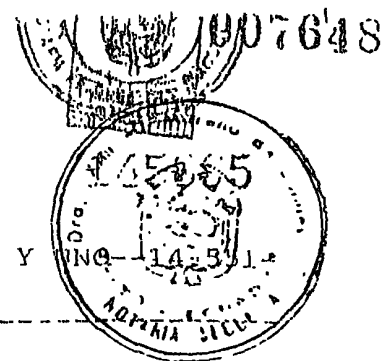
C.V.





Dr. Ramiro Dávila Silva


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

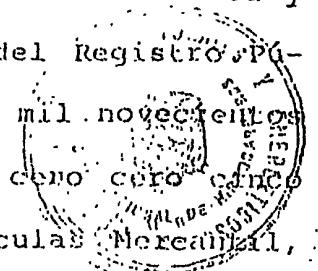


ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y

Por la cual TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) otorga Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador a los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y revoca Poder otorgado con antelación.

Panamá, Diciembre 10 de 1984.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la Sociedad denominada hoy TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), constituida originalmente con el nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., mediante la Escritura Pública número mil setecientos noventa y siete (1797) del doce (12) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio quinientos ochenta y siete (587) del Tomo doscientos cuarenta y dos (242) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público el día diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1952), actualizada bajo Ficha cero cero cinco mil seiscientos (005165), Sección de Micropelículas Mercantil, de mil novecientos ochenta y cuatro.



cuyo cambio de nombre se hizo mediante la Escritura número tres mil quinientos diez y ocho (3518) de diez y nueve (19) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el cinco (5) de Mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) bajo la misma Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), al Rollo uno cero siete siete ocho (10778), Imagen cero uno cinco nueve (0159), Sociedad esta debidamente organizada y actualmente existente conforme a las leyes de la República de Panamá, funcionando regularmente con un plazo de duración perpetuo y con objeto social amplísimo, facultado para este acto por la Junta Directiva de dicha Sociedad según consta en certificación sobre Acta de una Reunión del día doce (12) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), de la cual me entrega copia expedida por el Secretario de la sociedad para su protocolización en el presente instrumento, y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador que la Junta Directiva de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), de acuerdo a lo establecido en el Artículo trece (13) del Pacto Social de la sociedad que le atribuye todas las facultades para otorgar poderes, ha resuelto otorgar a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., quienes actuarán en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, con las facultades que se enumeran a continuación:-----PRIMERO: Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y presten fianzas,

3V 00102
-2-
garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transporte y acarreos, retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, ya sean aéreas, terrestres o marítimas; del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración.

-----SEGUNDO: Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y daciones en pagos.

-----TERCERO: Gestiones administrativas: Gestionen ante las autoridades públicas internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.

-----CUARTO: Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

-----QUINTO: Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.

-----SEXTO: Adquisición y enajenación de

Ocho mil docientos cuarenta

066220

0000005

-3

bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles, créditos, derechos, títulos, daciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.-----SEPTIMO:

Adquisición y enajenación de inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades; condiciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas.-----OCTAVO: Loca-

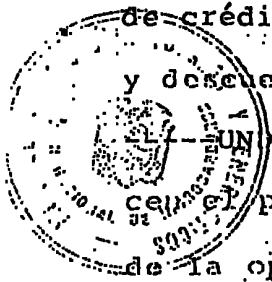
ciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades, exijan y presten fianzas y garantías reales o personales.-----NOVENO:

Préstamos: Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.-----DECIMO: Operaciones con

títulos de crédito: Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a la orden o al portador,

y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.-----

UNDECIMO: Garantías: Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación; pudiendo para ello constituir, cancelar, divi-



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO Segundo
C U I T O



dir., prorrogar, renovar y sustituir hipotecas, prendas, reales y personales de garantías.-----DUODECIMO: Documentos de

importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación.-----DECIMO

TERCERO: Otorgamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----

DECIMO CUARTO: Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-----DECIMO QUINTO: Depósitos bancarios: Depositen en los

bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto; valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----DECIMO SEXTO: Depósitos de ter-

ceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan

Ocho mil docientos seis

066222

0000006

sus condiciones y expidan los correspondientes certificados de resguardos, nominativas o al portador.-----DECIMO SEPTIMO: Representación en sociedades:

Representar a la sociedad en Asambleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar o impugnar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc. y en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de las sesiones de Asambleas o Juntas de Socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.-----DECIMO OCTAVO: Formación de sociedades:

Constituyan, prorroguen modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o dis-

olución.-----DECIMO NOVENO: Representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ello.-----

---VIGESTIMO: Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.-----Se deja constancia que el Poder General de

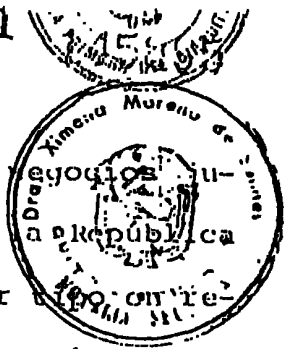
administración y disposición otorgado en la presente Escritura Pública para los efectos de la ley ecuatoriana incluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos seis (6) y

cuatrocientos veinticuatro (424), numeral tres (3) de la Ley de

Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a

la sucursal que fuera constituida en la mencionada República con

DR. RAMIRO SUAREZ SILVA
NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
QUITO



amplias facultades para realizar todos los actos y jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier presentación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o privadas; especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Y, según el Artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusula especial para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----Siguio exponiendo el compareciente, que en ejercicio de la autorización que consta en la misma acta, de la cual se protocoliza copia en esta Escritura, revoca en todas sus partes el poder que otorgara la misma TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. mediante la Escritura Pública número cinco mil setecientos sesenta (5760) del dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), Rollo uno tres tres uno dos (13312), Imagen cero cero seis seis (0066) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)-----

-----PANAMA - R. P.-----

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO-----

Ocho mil doscientos ochos

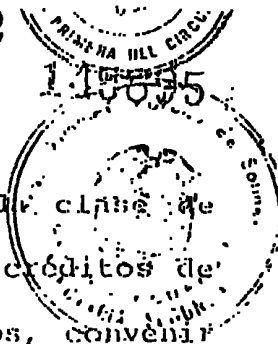
066224

0000007

-----Yo, Fernando R. MANTILLA, Secretario de TECHINT INTERE-
TIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), una sociedad debidamente con-
stituida y existente de acuerdo a las leyes de la Republica de
Panamá, por el presente certifico que la reunión de la Junta
Directiva de la mencionada Sociedad, debidamente convocada en
lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre de
1984.-----Estuvieron presentes por sí o por representación
los Directores señores Andrea BACCHELLI, Giovanni CANELOTTO, Ed-
A. BENNASAR, Roberto SAMMARTINO y Gianfranco BOMBICCI. Preside-
la reunión el Presidente de la Junta Directiva, señor Andrea BA-
CCHELLI, y yo, Fernando R. MANTILLA, actué como Secretario.---

---En dicha reunión por unanimidad, la Junta Directiva, resol-
vió lo siguiente:-----PRIMERO: Otorgar un poder general de
administración y disposición para actuar en la Republica de
Ecuador a favor de los doctores:-----1) Rodrigo SALAZAR B.
Jorge CEVALLOS J., quienes actuarán en forma individual e indis-
tinta uno cualquiera de ellos.-----SEGUNDO: Las facultades
que confieren a los apoderados nombrados en el punto primero pre-
cedente son las siguientes:-----1. Actos de ordinaria adminis-
tración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acep-
ten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen
y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones,
remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por
consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y pres-
ten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de traspor-
te, fletamento, transporte y acarneos, retiren la correspondencia episto-
lar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas de
mercaderías ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior
o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos de
recibidos; y realicen todos los demás actos de ordinaria

Dr. RAMIRO DIAZ
Secretario de la Junta
Directiva



administración.-----2) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y daciones en pagos.-----3) Gestiones administrativas: Gestionen

antes las autoridades públicas internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.-----4)

Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.-----5) Patentes y marcas: Ad-

quieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.-----

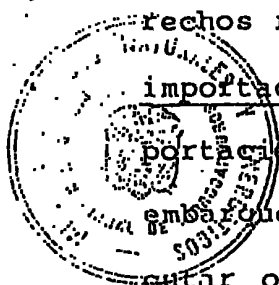
---6) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles; créditos, derechos, títulos, daciones, bonos, debentures; marcas, patentes, mercaderías, materias primas, y ~~por cualquier otro título~~ ^{con especial}, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, ene-

Celso mil docientos diez

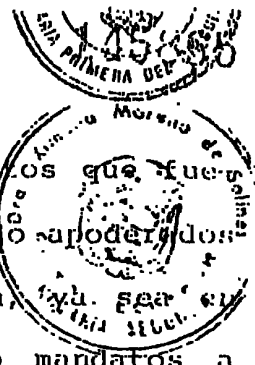
066226

jenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.-----7) Adquisición y enajenación de inmuebles:

Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades; condiciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas adquiridas.-----8) Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades, exijan y presten fianzas y garantías reales o personales.-----9) Préstamos: Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.-----10) Operaciones con títulos de crédito: Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.-----11) Garantías: Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación; pudiendo para ello constituir, cancelar, dividir, prorrogar, renovar y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticrédito y demás derechos reales y personales de garantías.-----12) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación.-----13) Notar



NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE QUITO



gamiento de poderes: Otorquen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando o apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorquen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----14) Operaciones

bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-----15) Depósitos bancarios:

Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----16) Depósitos de

terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativas o al portador.-----17) Representación

en sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o Junta de Socios de Responsabilidad Limitada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de persona, en que la sociedad tenga Acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar e impug-

Ocho mil Docientos Aves

066228

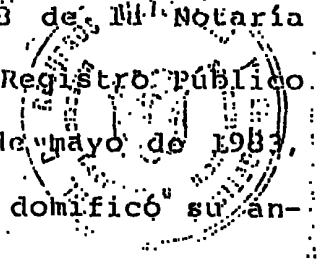
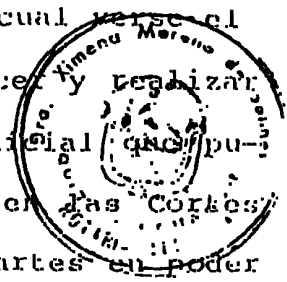
nar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc. y en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de sesiones de Asambleas o Juntas de Socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.-----18) Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen modifiquen, disueltan, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultades para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.-----19) Representen a la Sociedad antes las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos.-----20) Transacciones: Hagan transacciones judiciales extrajudiciales.-----TERCERO: Dejar constancia que el Poder General de Administración y Disposición otorgado en el punto primero precedente, para los efectos de la Ley ecuatoriana, incluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos 6 y 424, numeral 3) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a la sucursal que fuera constituida en la mencionada República con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier tipo en representación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o privadas, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contractuales. Y, según el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusulas especiales para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en arbitrio, desistirse del pleito, absolver posiciones y deferir



DR. RAFAEL DAVILA SILVA
NOTARIO TRUCESINO SEGUNDO
QUITO



el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer y legalizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----CUARTO: Revocar en todas sus partes el poder general de administración y disposición que fuera otorgado mediante escritura pública No.5760 de fecha 16 de mayo de 1984 ante el Notario D. Campos Edías Muñoz R. de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.-----QUINTO: Que el Presidente, el Secretario, los Secretarios Asistentes, como así también el Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, cuenten con todas las autorizaciones necesarias y sean singularmente provistos de todos los más amplios poderes para redactar todos los documentos necesarios para hacer efectivas y ejecutivas las deliberaciones anteriores y transcribir las en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, debiendo dejar constancia en la escritura de poder que se otorgue que TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), es una sociedad que está funcionando regularmente, con un plazo de duración perpetuo y teniendo un objeto social amplísimo, debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y constituida mediante Escritura Pública No.1797 del 12 de septiembre de 1952 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil en el tomo 241, folio 587, asiento 55781 el 16 de septiembre de 1952, que mediante Escritura No.3518 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, el 5 de mayo de 1981, bajo la ficha 005165, rollo 10778, imagen 0159, domificó su anterior nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., por el TECHINT



Ocho mil docientos catorce

066233

INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), y que la Junta Directiva de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (facultades de la Junta Directiva) del pacto Social de la misma, tiene todas las facultades para otorgar poderes y el acto para el cual se otorga el poder mencionado en el punto primero precedente está comprendido entre los que constituyera la actividad de la Sociedad.-----En fé de lo cual, se otorga el presente certificado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, para su protocolización en la República de Panamá.-----

------(Edo.) Fernando Mantilla-----

-----"EL SECRETARIO"-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores René Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis seiscientos uno (8-196-601) y Rosa Chacón de D'Orcy, con cédula de identidad personal número seis-once-trescientos setenta y cuatro (6-11-374), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número catorce mil quinientos

cincuenta y uno-----14.551-----

A. V. HERRERA.-----René Vergara.-----Rosa de D'Orcy-----

CAMPO ELIAS MUÑOZ R., Notario Público Primero.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenticuatro (1984.).



[Signature]
DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.
Notario Público Primero



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

PARAMA

Presentando este documento a los

del

del

per

Dirección B/ 11-40

Licenciación No 11-40

Toda, Rosa A. de Pineda

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO

Sección de Altopos y Altopos

Fecha 01/01/84

Rubrica 14224

Enapen

Dirección B/ 11-40

Paraná, 21 de diciembre de 1984

Microfilmador Jefe

Eduardo O. Espinoza

El infrascripto, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del 1º Centro de Gobierno y Justicia, da fe;

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de

puesta en el presente documento como:

al

Paraná, a los 21 de diciembre de 1984



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ocho mil docientos diez y seis

A-84-148989

Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

Que el Poder Judicial y que el Poder Ejecutivo

Norma de Poderes

es de fecha 28 de octubre de 1984

de 28 de octubre de 1984

ejercía el cargo de

Ministerio de

Relaciones Exteriores

Panamá 28 de octubre de 1984

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

Excmo. Sr. R. R. R.

AUTENTICACION
No. 61046

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Panamá, República de Panamá

Número: 379/84

Presentada para legalizar la firma que a decede,

el suscrito Consulado General de Ecuador.

En siendo la que usa el Sr. R. R. R. Excmo.

Vicepresidente del Departamento

de Administración y Contabilidad

del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador.

ARANCEL CON

Artículo 130 de la Ley

Derechos: \$ 1.00

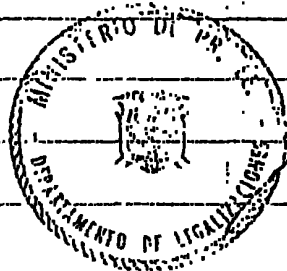
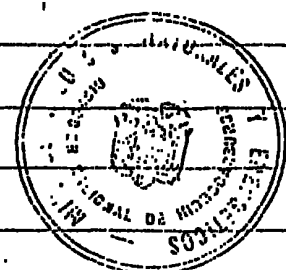
Panamá, 31 DIC. 1984

Gonzalo A. Andrade Rivera
Encargado de los
Asuntos Consulares

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

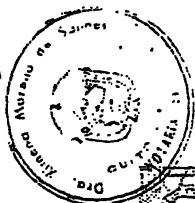
Legalización en
Quito, a 15-ENE-1985

CERTIFICADO que la firma procedente de
los Asuntos Consulares de Ecuador.



DR. LUIS GALLEGOS CIRIBOGA

007656



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

LIQUIDACION DE INGRESOS

Pma, 12 DE diciembre DE 1984

EL SEÑOR: TOLEA GONZALEZ RUIZ ALFONSO HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO
EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

IMPUESTO	PARTIDA	RECAUDADO EN	MES	VALOR	CARGO O DEBITO	TOTAL COBRADO
B.P.	124.2.02	8700	dic.	9.50		9.50
44/76	124.2.04	"	"	1.90		1.90

Esc. no. 14554 de 10 de diciembre de 1984, de la not.
primera del oto. de Pma, por la cual se protocoliza acta
y poder de la soc. TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.
(CHENCO).----

son once balboas con cuarenta centesimos solamente.--

COMISION DEL RECAUDADOR

LIQUIDACION No. 170231 -83

3-12-1984

VALOR NETO B. 11.40

LIQUIDADOR

R A

Delvial Secretario de y de la

90000012

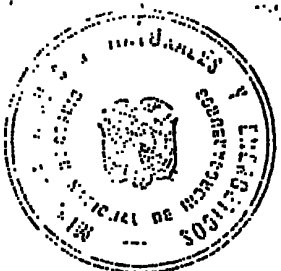
CON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico Labián Ponce O. y Asociados, protocolo en el Registro de Inscripciones Públicas del presente año en nueve folios útiles el Poder General de administración disposición para actuar en la República de Ecuador que otorga Techint International Construcción S.A. por medio de los señores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallero J. y revoca Poder otorgado con antelación. Quito, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Hay sello.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda

Dr. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

00135

RESOLUCION N° 1-3-1-1-

TRAMITA DEDICADA DE FERIA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



En ejecución de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Doctor Rodrigo Salazar B., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TECHCO), ha comparecido a este despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor y al del doctor Jorge Cevallos J., así como de la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE al efecto, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización que contiene el mencionado Poder y Revocatoria, otorgada el 18 de enero de 1985, en la Notaría Segunda del Cantón Quito;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-IP-85-14, de 11 de febrero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TECHCO) a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE el referido Poder y Revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR[de] suficientes los documentos presentados en p[er]sona extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con las disposiciones del Articulo 424 de la Ley de Compañías, referentes al Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TECHCO) a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos;

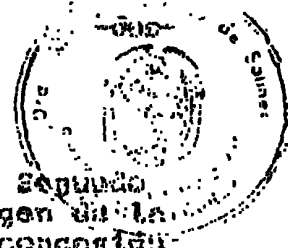


Declaro en p[re]sencia de...

007058

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEPENDENCIA DE COMPAÑÍAS



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la Protocolización de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera, "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), Cambio de denominación y Poderes otorgados a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. de 9 de febrero de 1976, 9 de junio de 1983 y 30 de julio de 1984, respectivamente, efectuados en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en esa misma Notaría. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de las Protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), de 16 y 26 de abril de 1977, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de las inscripciones de la concesión de permisos para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), cambio de denominación y poderes conferidos, que constan bajo los números 419, Tomo 100, de 27 de mayo de 1977; 228, Tomo 115 de 8 de marzo de 1984 y 1042, Tomo 115, de 19 de octubre de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar y Jorge Cevallos y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones correspondientes.

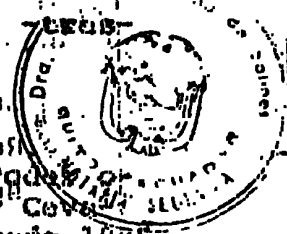
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de la concesión de permisos para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) confiere en favor de los doctores Rodrigo

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

Delo mil ciento veinte y uno

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la ley de Hidrocarburos vigente, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos, de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, los actos antes indicados y la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y Revocatoria de Poder, constantes de la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 FEB 1955

Teressa Minuche de Vera
Esora, Teressa Minuche de Vera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

IVA/ANIO

22-02-55

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

...donde se fijó y se mantenga fijado, por cada uno de los señores Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder, otorgada anteriormente a los señores doctores Salazar y Cevallos, concurriendo a la Protocolización de 18 de febrero de 1955, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. En testare razón de la inscripción que se ordena. 17 FEB 1955 - Salazar y Cevallos notarios

0000014

0000014

BOGOTÁ, D. C. 1918

REPUBLICA DE COLOMBIA

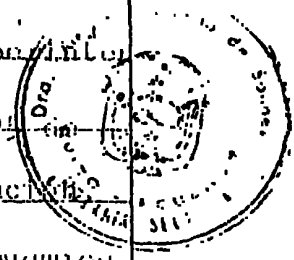
ta fecha queda inscrita en presente Resolución, bajo el número 34
Registro Mercantil, libro 1114, folio 11, en virtud de lo dispuesto en
seis meses según lo ordena la ley, según el número 226.- Se
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la ley.- Se
el Repertorio bajo el número 2002, folio 11, en virtud de lo
vecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRADOR MERCANTIL



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

BOGOTÁ - CITY



---NOTA:--- Cumpliendo lo ordenado por la Señora Suplente
dente de Compañías en una Resolución No. J-3-1-4-00194
fecha 15 de Febrero de 1985, tomé razón de la aprobación
del Poder otorgado por "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION
CORPORATION" (TEMCO) en la fecha del 18 de Enero
protocolizado ante la Notaría Segunda Titular el 18 de Enero
de 1985, al margen de las siguientes protocolizaciones
de esta Compañía: 2 de Febrero de 1976, 9 de Junio de 1984
y 30 de Julio de 1984.
Quito, 21 de Febrero de 1985.

DOCTOR RAFAEL IÑEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Prontuario de la Notaría
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los
documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecu-
dor de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy
denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TEMCO)
/el 18 de Abril de 1977/
efectuado en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, median-
te Resolución No. J-3-1-4-00195 de 15 de Febrero de 1985, la señora
Suplente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la men-
cionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B.
y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente
en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la

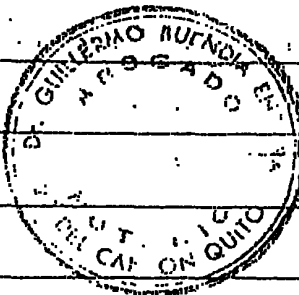
Seo mil docientos veinte cuatro

0000015

Protocolización cuya copia antecede.- ENTRE LINEAS, "el 18 de Abril de

1.977", Vale.-

Quito, a 25 de Febrero de 1.985.-



Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.-

RAZON; En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos de la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) efectuada el 26 de Abril de 1.977 en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1.985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización cuya copia antecede.- Quito, a 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-



Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
QUITO

com es

ta fecha queda inscrito el presente Poder, y Revocatoria, y la Resolución número cien
to noventa y cinco de la Señora Superintendente de Compañías del Equi
dor, de 15 de Febrero de 1985, bajo el número 330 del Registro Mercan
til, tomo 116.- Se fijó un extracto para conservarla por diez meses
según lo ordena la Ley, signado con el número 226.- Se tomó nota al
margen de la inscripción número 419 de 27 de Mayo de 1977, a fs. 1137
del Registro Mercantil, tomo 108;-de la inscripción número 228 de 8
de Marzo de 1984, a fs. 475 del Registro Mercantil, tomo 115.- y de
la inscripción número 1042 de 19 de Octubre de 1984, a fs. 2043 del
Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
en el Art. Cuarto, Quinto y Sexto de la citada Resolución.- Se anotó
en el Repertorio bajo el número 2802.- Quito, a once de Marzo de mil
novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- Lo entrelineado: "y
Revocatoria".- vale.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos María E. Lora
REGISTRADOR MERCANTIL



En cumplimiento a lo
ordenado en el Artículo
se de la Ley de Hidrocar
buros y a lo dispuesto
en el Acuerdo Ministerial

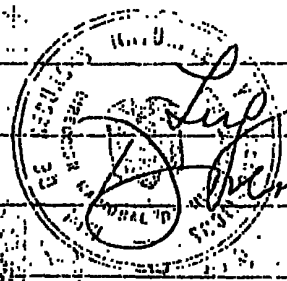
Donde me levanta y seis.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

minutos 1549, de 3 de Abril
de 1973, la Protocolaria
de los documentos relativos
al Poder otorgado por la
Compania Tecnica Interna
Lunar Construction Corpora-
tion" (T.E.N.C.) en favor
de los doctores. Rodrigo
Salazar B. y Jorge Cuellar
J. a la revocatoria del Poder
otorgado anteriormente a
los mismos, que debe de
quedar inscrita en el Registro
del Hidrocarburos, a folios
Ocho mil Dcientos Uno
al Ocho mil Dcientos
Veintisiete Certifico

Quito, a 10 de Abril de 1985

[Signature]



Prof. Juan Rosales Schiavens
Director General del Hidrocarburos

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A par-
 tición del Estudio Jurídico Fabián Ponce G. y Asociados
 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del -
 presente año en quince folios útiles el Poder General
 de Administración y Disposición para actuar en la Repú-
 blica del Ecuador, que otorga lochint International -
 Construction Corp. (IENCC) a los doctores Rodrigo Sala-
 zar B. y Jorge Cevallos J. y la revocatoria de Poder o-
 torgado anteriormente; la Resolución número uno- tres -
 uno- T cero cero ciento noventa y cinco de la Superinten-
 dencia de Compañías y la publicación hecha en el perió-
 dico La Hora de esta ciudad el martes dieciséis de Abril
 de mil novecientos ochenta y cinco. Quito, diecisiete -
 de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado).

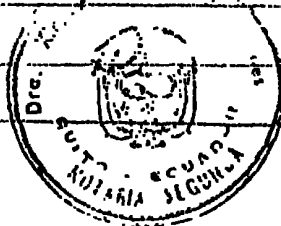
Doctora Ximena Moreno de Solanes. Notaria Segunda del
 Cantón Quito.-

Se protocolizó ante

mí, y en fé de ello confiero ésta (75 Ave.) COP+A CER-
 TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de
 Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solanes
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLANES.

NOTARIA SEGUNDA.



[Handwritten signature]

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No 170033097-8

CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON

11 JULIO 1.947

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 177 04126

REG CIVIL PAG ACT

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V33431222

NACIONALIDAD CASADO

ESPERANZA POLIT CUADRADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

REGISTRACION JORGE CEVALLOS

PROF OCUP

MERCEDES JACOME

QUITO 22704/98

FECHA DE CADUCIDAD 22704/2010

FORMA No 1152513

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]

FUERA DE SERVICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO -1998

0004-289 170033097-8

CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON

PICHINCHA HUMINAHUI

SAN RAFAEL

[Firma]

TEE

DR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA DELEGACION PODER, QUE OTORGA COMPAÑÍA
IECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), A
FAVOR DE JUAN CARLOS GOMEZ DURAHONA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA, EN QUITO, A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Handwritten signature]

RA-



0000018

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número CERO CERO.Q.IJ. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 17 de Febrero del 2.000, bajo el número 419 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 330 del REGISTRO MERCANTIL, de once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a Fojas 700, Tomo 116.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de 24 de Diciembre de 1.999, otorgada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, referente a la DELEGACION DE PODER, que el señor JORGE CEVALLOS JACOME, Apoderado General de la Compañia Extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)", otorga a favor del SEÑOR JUAN CARLOS GOMEZ DURANONA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 286.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2552.- Quito, a veinte y tres de Febrero del dos mil.-EL REGISTRADOR.-

DVN.-

[Firma]
Dr. RAÚL GÁYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Firma]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

RESOLUCION No. 00.Q.19.

457

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura de Delegación de Poder que confiere al señor Juan Carlos Gómez Durañona, el Apoderado de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)", otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de diciembre de 1999, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.00.040 de 16 de febrero del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)." de 27 de mayo de 1977 y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las escrituras referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 1-7 FEB. 2000

PVV/ACP
Expd. 7134

Dr. Roberto Salgado Valdez,



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 419 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 de FEBRERO de 2000

Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

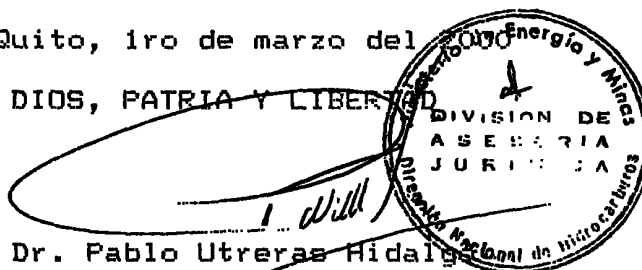
0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Poder que confiere al señor Juan Carlos Gómez Durañona el Apoderado de la Compañía Extranjera TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), celebrada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de diciembre de 1999, y la Resolución Nro. 00.Q.IJ.457 emitida por la Superintendencia de Compañías, el 17 de febrero del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil, el 23 de febrero del 2000,, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos el 1ro de marzo del 2000 a folios 1260 al 1294.-Certifico.-

Quito, 1ro de marzo del 2000

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DR. RAMIRO DAVEA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Համալսարանի ինքնակառավարման
Կենտրոնը
ԸՄՔԱՐԱՆԱՆ ԵՎ ԻՆՏԵՐՆԱԿԱՆ
ԵՎ ՊԱՐԱՄԵՏՐԱԿԱՆ ԵՎ ԲԱՆԿԱՆ
ԵՎ ԲԱՆԿԱՆ ԵՎ ԲԱՆԿԱՆ ԵՎ ԲԱՆԿԱՆ

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

muestre que los representantes del movimiento
 obrero en el Ecuador en las comunidades
 COMUNITARIAS, INTERCOMUNITARIAS, COMUNITA-
 RIAS COMUNALES, etc., en el mes de mayo de
 1977 y en todas las reuniones sucesivas, se
 han desarrollado con el objetivo de dar a la
 clase trabajadora, en particular a los
 campesinos, la información del Movimiento
 Obrero y Masas, las circunstancias actuales
 las más favorables para la
 ALIANZA CLASISTA - OBRERA, que
 tiene como fin la liberación del Ecuador
 mediante una única vía, mediante la que proce-
 da al mayor acercamiento con el Partido
 Revolucionario del Ecuador
 (PARTIDO REVO) por medio, también, de
 reuniones con el objetivo de la
 formación de una conciencia en la
 población obrera.
 COMANDANTE DAIA y miembros del
 Destacamento de la Calle
 11 de mayo.

The National Students' Working
 Party has called for more than 100,000
 people to demonstrate in London on
 14 June to protest against the
 proposed changes to the
 European Convention on Human
 Rights. The proposed changes
 would allow the government to
 suspend the rights of citizens
 in times of emergency. The
 National Students' Working
 Party is a coalition of
 150 student organisations
 across the UK. The party
 is calling for a 'People's
 Convention' to be held in
 London in the summer of
 2000 to discuss the
 proposed changes. The
 party is also calling for
 a referendum on the
 proposed changes. The
 party is calling for a
 'People's Convention' to
 be held in London in
 the summer of 2000 to
 discuss the proposed
 changes. The party is
 also calling for a
 referendum on the
 proposed changes.

1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - 2311 - 2312 - 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2329 - 2330 - 2331 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341 - 2342 - 2343 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349 - 2350 - 2351 - 2352 - 2353 - 2354 - 2355 - 2356 - 2357 - 2358 - 2359 - 2360 - 2361 - 2362 - 2363 - 2364 - 2365 - 2366 - 2367 - 2368 - 2369 - 2370 - 2371 - 2372 - 2373 - 2374 - 2375 - 2376 - 2377 - 2378 - 2379 - 2380 - 2381 - 2382 - 2383 - 2384 - 2385 - 2386 - 2387 - 2388 - 2389 - 2390 - 2391 - 2392 - 2393 - 2394 - 2395 - 2396 - 2397 - 2398 - 2399 - 2400 - 2401 - 2402 - 2403 - 2404 - 2405 - 2406 - 2407 - 2408 - 2409 - 2410 - 2411 - 2412 - 2413 - 2414 - 2415 - 2416 - 2417 - 2418 - 2419 - 2420 - 2421 - 2422 - 2423 - 2424 - 2425 - 2426 - 2427 - 2428 - 2429 - 2430 - 2431 - 2432 - 2433 - 2434 - 2435 - 2436 - 2437 - 2438 - 2439 - 2440 - 2441 - 2442 - 2443 - 2444 - 2445 - 2446 - 2447 - 2448 - 2449 - 2450 - 2451 - 2452 - 2453 - 2454 - 2455 - 2456 - 2457 - 2458 - 2459 - 2460 - 2461 - 2462 - 2463 - 2464 - 2465 - 2466 - 2467 - 2468 - 2469 - 2470 - 2471 - 2472 - 2473 - 2474 - 2475 - 2476 - 2477 - 2478 - 2479 - 2480 - 2481 - 2482 - 2483 - 2484 - 2485 - 2486 - 2487 - 2488 - 2489 - 2490 - 2491 - 2492 - 2493 - 2494 - 2495 - 2496 - 2497 - 2498 - 2499 - 2500 - 2501 - 2502 - 2503 - 2504 - 2505 - 2506 - 2507 - 2508 - 2509 - 2510 - 2511 - 2512 - 2513 - 2514 - 2515 - 2516 - 2517 - 2518 - 2519 - 2520 - 2521 - 2522 - 2523 - 2524 - 2525 - 2526 - 2527 - 2528 - 2529 - 2530 - 2531 - 2532 - 2533 - 2534 - 2535 - 2536 - 2537 - 2538 - 2539 - 2540 - 2541 - 2542 - 2543 - 2544 - 2545 - 2546 - 2547 - 2548 - 2549 - 2550 - 2551 - 2552 - 2553 - 2554 - 2555 - 2556 - 2557 - 2558 - 2559 - 2560 - 2561 - 2562 - 2563 - 2564 - 2565 - 2566 - 2567 - 2568 - 2569 - 2570 - 2571 - 2572 - 2573 - 2574 - 2575 - 2576 - 2577 - 2578 - 2579 - 2580 - 2581 - 2582 - 2583 - 2584 - 2585 - 2586 - 2587 - 2588 - 2589 - 2590 - 2591 - 2592 - 2593 - 2594 - 2595 - 2596 - 2597 - 2598 - 2599 - 2600 - 2601 - 2602 - 2603 - 2604 - 2605 - 2606 - 2607 - 2608 - 2609 - 2610 - 2611 - 2612 - 2613 - 2614 - 2615 - 2616 - 2617 - 2618 - 2619 - 2620 - 2621 - 2622 - 2623 - 2624 - 2625 - 2626 - 2627 - 2628 - 2629 - 2630 - 2631 - 2632 - 2633 - 2634 - 2635 - 2636 - 2637 - 2638 - 2639 - 2640 - 2641 - 2642 - 2643 - 2644 - 2645 - 2646 - 2647 - 2648 - 2649 - 2650 - 2651 - 2652 - 2653 - 2654 - 2655 - 2656 - 2657 - 2658 -

[illegible][illegible]

DOCTOR HAMBINO DAVILA SALVA
NOTARIO THODESIMO BECKHARDT
CANTON

NAYEN En acta de la fecha en la que
presente "documento" de la REGISTRO
numero CERO CERO O U CUATRI
TOS CANTONIALES, del SE
TENDENTE DE COMARCAS DE
de 17 de Febrero del 2000, bajo el
419 del REGISTRO MERCANTIL
131. Se tiene nota al margen de la
clon numero 330 del REGISTRO
CANTON, en el caso de Muro de m
cantes ochenta y cinco (55) por m
116 - Cueste Archival de la REGISTRO
MA certificada de la Escritura Publica
de Diferencia de 1999 - divergencia
Nayen THODESIMO BECKHARDT, d
la Notarista de la Caba DOCTOR
DO DAVILA SALVA, en la fecha de la D

LUCHO DE FORTER, Orga de Javier
 GERVILLO JACOME, Apoderado
 de la Compañia Explotadora EL
 TERMINAL CONSTRUCCION
 (EFECTOS), otorga a favor del
 CARLOS GONZALEZ DIAZ VARGAS
 correspondiente a los siguientes
 de LO SEGUIMIENTO en la mencionada
 LUCHO. Se han en adelante
 sobre por parte de los
 Ley siguiente con el numero 251.
 on el Presupuesto de los recursos 25
 a la vez que se les informo del
 DEMERITACION
 del PAIS, DAVISON DECAÑA
 DEMERITACION MERCANTIL, DE
 (CARTAS)
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 PARA DEMERITACION DE
 (INSTRUMENTOS) 000457

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN VEINTE Y UNO (21) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

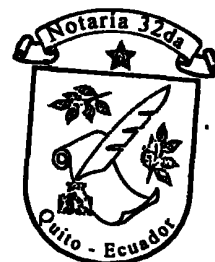


Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACION DE PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), A FAVOR DE: JUAN CARLOS GOMEZ DURANA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL.-.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva